

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 110/94**

Agosto 31 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del H. Concejo Municipal N° 092/94 de 29 de julio de 1994, se ha aprobado el cronograma para el pago de Impuestos a los Inmuebles Urbanos por la gestión 1993.

Que, diferentes organizaciones tanto cívicas como vecinales, así como otros sectores de contribuyentes solicitan prórroga para el pago de dicho impuesto.

Que, por lo anteriormente expuesto y ante la gran respuesta de la ciudadanía se hace necesario prorrogar el término para el pago del referido tributo, a fin de que los contribuyentes no se vean perjudicados por la multa por incumplimiento de deberes formales.

Que, es atribución de las Municipalidades como Administración Tributaria, fijar los plazos para el pago de sus impuestos de conformidad al art. 127 del Código Tributario.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Prorrogar el plazo para el pago de Impuestos a los Inmuebles Urbanos correspondiente a la gestión 1993, hasta el 15 de septiembre del año en curso.

Art. 2º Para los contribuyentes que se acojan a la facilidad del pago en dos cuotas, se establece el 14 de octubre de 1994, como fecha hasta la cual pueden cancelar la segunda cuota con mantenimiento de valor y sin interés.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Arq. Moisés Torres Chive
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.